



CONTRATO DE COMODATO

Que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, representado en este acto por los CC. VENTURA DEMUNER TORRES y MARÍA ISABEL CASTILLO MENDEZ., en calidad de COMODANTE., y por otra parte los CC. VICTORIO HERNÁNDEZ CASTELAN y OSCAR ROGELIO MORALES MAUSS, en su calidad de Agente Municipal y Suplente, respectivamente, de la Congregación de Chavaxtla, la cual pertenece al municipio de Huatusco, Ver., y como representantes de las comunidades de San Miguel, San Isidro y Peregrina, también pertenecientes a este Municipio; estos últimos en calidad de COMODATARIOS., ambas partes se reconocen expresa y recíprocamente la personalidad y capacidad plena para obligarse con la que comparecen y celebran el presente, bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta el H. Ayuntamiento Constitucional a través de sus representantes que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 1, 2, 17, 18, 27, 28, 29, 34, 35, 36, 37 y demás relativas de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

II.- Continúa manifestando el H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Ver., que es propietario y poseedor del vehículo tipo ambulancia KANGOO EXPRESS AC 1.6 T, Modelo 2014, Marca Renault, con número de serie [REDACTED] número de placas XW89330 del Estado de Veracruz, número de motor [REDACTED] lo cual acredita con la factura número FAULMVX207 de fecha 29 de marzo de 2014, expedida por Lux Motors Veracruz, S.A. de C.V.

III.- Que por acta de cabildo número Vigésima primera extraordinaria de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintidós se autorizó a los CC. VENTURA DEMUNER TORRES y MARÍA ISABEL CASTILLO MÉNDEZ, en calidad de Presidente Municipal y Sindica única, respectivamente, la suscripción del presente contrato de comodato.

IV.- Por su parte los CC. VICTORIO HERNANDEZ CASTELÁN y OSCAR ROGELIO MORALES MAUSS, declara ser Agente municipal de la localidad de Chavaxtla y suplente, respectivamente de la Congregación de Chavaxtla, y representantes de las localidades de San Miguel, San Isidro y Peregrina, como lo acredita con la Constancia de Mayoría expedida por la Junta Municipal Electoral;

Cargo que protestaron desempeñar desde el día primero de mayo del año en curso.





V.- Continúan manifestando los Comodatarios que tienen con la necesidad en la congregación de Chavaxtla y sus comunidades de un vehículo tipo ambulancia, para la atención de emergencias médicas de los habitantes de estas, por lo que solicitaron la asignación de una al C. VENTURA DEMUNER TORRES, Presidente Municipal de Huatusco, Ver.,

VI.- Con la finalidad de atender la solicitud de las localidades y comunidades de Chavaxtla, a través de su agente municipal, las partes convienen la celebración del presente Contrato de Comodato, en términos de lo que disponen los artículos 2430, 2431, 2433, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2445, 2446, 2447 y demás relativos y aplicables del Código Civil del estado de Veracruz, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - El H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., en calidad de COMODANTE, en este acto, hace entrega en COMODATO a favor de la localidad de Chavaxtla del Municipio de Huatusco, Ver., representado por los CC. VICTORINO HERNANDEZ CASTELAN Y OSCAR ROGELIO MORALES MAUSS, en su calidad de Agente Municipal y Suplente, respectivamente, de la Congregación de Chavaxtla, la cual pertenece al municipio de Huatusco, Ver., del vehículo tipo ambulancia KANGOO EXPRESS AC 1.6 T, Modelo 2014, Marca Renault, con número de serie [REDACTED] número de placas XW89330 del Estado de Veracruz, número de motor [REDACTED]

Segunda.- Por su parte los Comodatarios, se obligan a hacer uso del bien objeto del presente contrato, para uso exclusivo de la atención pública por emergencias médicas o de otra índole que requieran los habitantes de su localidad y comunidades conformantes.

Tercera.- Los Comodatarios se obligan a conservar y mantener en perfecto estado físico durante la vigencia del contrato del vehículo tipo ambulancia KANGOO EXPRESS AC 1.6 T, Modelo 2014, Marca Renault, con número de serie [REDACTED] número de placas XW89330 del Estado de Veracruz, número de motor [REDACTED], y se obliga a realizar por su cuenta todos los gastos necesarios, para el funcionamiento, conservación y mantenimiento del mismo durante la vigencia del presente contrato, LIBERANDO AL COMODANTE de cualquier tipo de responsabilidad o gasto económico inherente al funcionamiento de dicha ambulancia;





En este acto, los Comodatarios reciben el vehículo motivo del presente Contrato en buenas condiciones de mantenimiento, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones cuando sea el momento oportuno.

Cuarta.- De igual manera, en este acto los Comodatarios, se obliga a responder por cualquier percance, daño o perjuicio, ocasionado por el uso y funcionamiento que se le dé al vehículo motivo del presente contrato., asumiendo, por tanto, las responsabilidades, civiles, penales y administrativas que se origine por cualquier hecho o acto en que el bien objeto del presente se vea involucrado:

En este acto, los comodatarios reciben copia simple de la póliza número 7270004050, endoso 100201, inciso 0035, en donde consta que el vehículo motivo del presente Contrato se encuentra asegurado desde el día 26 de enero del presente año, hasta el día 6 de enero del año 2023, por la empresa **Qualitas** Compañía de Seguros, en caso de utilizar la póliza de seguro de automóviles referida, los Comodatarios se comprometen a cubrir el pago del deducible respectivo;

Por lo que los Comodatarios se comprometen a que el conductor de la unidad motivo del presente contrato, tenga su licencia de conducir vigente o actualizada, caso contrario será responsabilidad exclusiva de los comodatarios de las responsabilidades derivadas de la falta de supervisión de esta circunstancia;

En caso de incumplimiento de cualquier cláusula del presente Contrato, será motivo suficiente de rescisión del presente Contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por lo que la Institución Pública Municipal, en su calidad de Comodante, podrá restituir a favor del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., el vehículo motivo del presente contrato.

Quinta.- Las partes convienen que la vigencia improrrogable del presente contrato será del DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, comprometiéndose los comodatarios, en este acto, a realizar la entrega del bien objeto del presente contrato, a la comisión de entrega de la Administración Pública Municipal 2022-2025, a la fecha de vencimiento del presente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

Sexta.- Leído que les fue y enterados de su alcance, en el presente no hubo error, dolo ni vicios en el consentimiento alguno, se otorga y firman los que en el intervinieron siendo los treinta días del mes de mayo de 2022.

